

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 57.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de las Baleares.

#### Núm. 496.

Administración local.—Presupuestos y contabilidad provincial.—En conformidad á lo establecido en el art. 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la distribución de fondos para pago de las obligaciones del próximo mes de Febrero por ejercicio de 1867 á 1868. Palma 7 de Enero de 1868.—Carlos de Pravia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.
	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<i>Cap. 1.º—Administración provincial.</i>			
1	Personal de la Diputación y Consejo provincial.	650	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	116 666	
	Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	283 333	
	Idem de la comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	50	
2	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	116 666	1633 329
3	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	58 333	
	Material de estas comisiones.	16 666	
4	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	291 666	
5	Idem de los empleados de baños y aguas minerales.	49 999	
6	Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.		
<i>Cap. 2.º—Servicios generales.</i>			
1	Gastos de quintas.		
2	Idem de bagajes.		
3	Idem de impresion y publicacion del B. O.		
4	Id. de elecciones de diputados provinciales.		
5	Idem de calamidades públicas.		

#### Cap. 3.º—Obras públicas de carácter

obligatorio.

- 1 Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno.  
Material para estas obras.  
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. 266 665  
Material para estas mismas obras. 266 665
- 2 Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8,000 almas.
- 3 Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.
- 4 Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.

#### Cap. 4.º—Cargas.

- 1 Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. 16 666
- 2 Pensiones concedidas legalmente. 16 666
- 3 Intereses y amortizacion del empréstito aprobado en.
- 4 Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.
- 5 Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

#### Cap. 5.º—Instruccion pública.

- 1 Junta provincial del ramo. 75
- 2 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.  
Idem para el Colegio agregado al mismo Instituto. 525 400
- 3 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.  
Idem id. id. de la Escuela normal de maestras. 218 1486 218
- 4 Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza. 91 666
- 5 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. 329
- 6 Biblioteca provincial. 37 500
- 7 Museo provincial.

<i>Cap. 6.º — Beneficencia.</i>		
1	Atenciones de la Junta provincial.	143
2	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2742 338
3	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2588 375
4	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	3653 500
5	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	
6	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	
<i>Cap. 7.º — Correccion pública.</i>		
1	Gastos de cárceles.	
2	Idem de Establecimientos penales.	
<i>Cap. 8.º — Imprevistos.</i>		
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	625 625

<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<i>Cap. 1.º — Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	
<i>Cap. 2.º — Carreteras.</i>		
1	Subvenciones para ausiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del gobierno.	
2	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del gobierno.	
<i>Cap. 3.º — Obras diversas.</i>		
Unico	Subvenciones para ausiliar la construccion de obras ya corran cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	
<i>Cap. 4.º — Otros gastos.</i>		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	2282 833 2282 833

<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>		
<i>Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
1	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.	
2	Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	
Total general.		15437 924

En Palma á 1.º de Enero de 1868.—El oficial mayor del consejo, contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—Palma 2 de Enero de 1868.—Aprobada en sesion de este dia.—El Presidente, Felipe Puigdorfilá.—El Secretario, Juan Palou de Comasema.—Hay el sello de la Diputacion provincial.—V.º B.º —El gobernador, Pravia.

**Núm. 497.**

*Alineaciones de calles.*—Instruido en este Gobierno el oportuno expediente para la reforma de la alineacion de la calle mayor del arreal de Santa Catalina; se anuncia al público para que las personas que se conceptúen interesadas puedan esponer á este Gobierno cuanto se les ofrezca y parezca dentro del improrrogable término de quince dias que principiará á contarse el inmediato siguiente al de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de dicha calle de manifiesto en la secretaría de este Gobierno. Palma 7 de Mayo de 1868.—Felipe Puigdorfilá.

**Núm. 498.**

*Orden público.—Guardia rural.*—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me ha comunicado con fecha 1.º del corriente mes, la Real orden siguiente: «El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—«S. M. la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta del oficio de V. E. fecha 17 de Marzo último consultando si

los individuos de la guardia rural que soliciten contraer matrimonio han de hacer el mismo depósito que los de la civil, y conformándose con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 30 de Abril próximo pasado se ha servido disponer, que no se exija depósito alguno á los cabos y guardias rurales que soliciten contraer matrimonio, cuya autorizacion deberá otorgarse conforme con las demas prescripciones que contiene la circular de la inspeccion de la guardia civil fecha 2 de Agosto de 1850, que es á la que se contrae la Real orden de 12 de Febrero de 1857, debiendo exigirse á los cabos como condicion precisa para el ascenso á sargento 2.º cuando este les corresponda en virtud de lo prevenido en los artículos 50 y 51 del reglamento de dicho instituto, el depósito que para los del cuerpo de la guardia civil se halla establecido en la mencionada Real orden de 12 de Febrero de 1857.»—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 9 de Mayo de 1868.—Felipe Puigdorfilá.

**PROVINCIA DE LAS BALEARES.—Seccion de Fomento.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril.**

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.												
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.							
CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		CARNES.		PAJA.		
	Trigo. Fanega.	Cebada. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Id.	Acete. Arroba.	Vino. Id.	Aguar-diente. Id.	Carnero. Libra.	Vaca. Id.	To-cino. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.
Palma	6'800	3'600		4'400	2'100	7'700	4'900	4'500	0'260	0'264	0'301	0'200	0'200
Inca	6'578	3'269		2'108	2'479	6'278	1'865	2'030	0'204			0'144	
Manacor	6'300	3'600		1'920	2'125	7'189	0'516	3'198	0'200			0'100	0'100
Mahon	7'800	3'625		3'600	2'500	7'800	3'273	1'600	0'182	0'208	0'233	1'500	0'450
Ibiza	6'600	3'600			2'400	7'800	2'370	6'637	0'200		0'300		
SUMA EN JUNTO	34'078	17'694		12'028	11'604	36'767	9'924	17'965	1'046	0'472	0'834	4'944	0'750
PRECIO MEDIO	6'815	3'539		3'007	2'321	7'353	1'984	3'593	0'209	0'236	0'278	0'486	0'250

Administración de hacienda pública de las Baleares.

Subsidio.—Circular.—En conformidad á lo que se tiene manifestado en la prevención 7.ª de la circular de esta Administración Je 17 de Abril último inserta en el Boletín oficial de la provincia número 49 del miércoles 22 del mismo, se fija á continuación el tanto por ciento que los Ayuntamientos han de recargar sobre las cuotas de la contribucion de subsidio con destino á los presupuestos provincial y municipal del próximo año económico.

PUEBLOS.	PROVINCIAL.			MUNICIPAL.		
	Ordinario.	Extraord.º	Total.	Ordinario.	Extraord.º	Total.
<b>ISLA DE MALLORCA.</b>						
Alaró.	10 p070	10 p070	20 p070	15 p070	»	15 p070
Alcudia.	10	10	20	15	22 p070	37
Algaida.	10	10	20	15	»	15
Andraitx.	10	10	20	15	23	38
Artá.	10	10	20	15	9 100	24 100
Bañalbufar.	10	10	20	15	»	15
Binisalem.	10	10	20	15	»	15
Búger.	10	10	20	15	25	40
Bañole.	10	10	20	15	»	15
Colviá.	10	10	20	15	»	15
Campanet.	10	10	20	15	14	29
Campos.	10	10	20	15	»	15
Capdepera.	10	10	20	15	12	27
Costitz.	10	10	20	15	25	40
Deyá.	10	10	20	15	»	15
Escorcs.	10	10	20	15	»	15
Esporlas.	10	10	20	15	15	30
Establiments.	10	10	20	15	25	40
Estallenchs.	10	10	20	15	25	40
Felanitx.	10	10	20	15	»	15
Fornalutx.	10	10	20	15	»	15
Inca.	10	10	20	15	»	15
Lloseta.	10	10	20	15	»	15
Llubí.	10	10	20	15	25	40
Llullmayor.	10	10	20	15	»	15
Manacor.	10	10	20	15	17 600	32 600
María.	10	10	20	15	»	15
Marretxí.	10	10	20	15	25	40
Montairi.	10	10	20	15	»	15
Muro.	10	10	20	15	10 074	25 074
Petra.	10	10	20	15	18 770	33 770
Pollença.	10	10	20	15	»	15
Porreras.	10	10	20	15	»	15
Puebla.	10	10	20	»	»	»
Puigpuñent.	10	10	20	15	20	35
San Juan.	10	10	20	15	»	15
Santa Eugenia.	10	10	20	15	25	40
Santa Margarita.	10	10	20	15	14 756	29 756
Santa María.	10	10	20	15	»	15
Santañy.	10	10	20	15	»	15
Sansellas.	10	10	20	15	15	30
Selva.	10	10	20	15	»	15
Sineu.	10	10	20	15	»	15
Sóller.	10	10	20	15	7	22
Son Servers.	10	10	20	15	»	15
Valldemosa.	10	10	20	15	»	15
Villafrencia.	10	10	20	15	»	15

ISLA DE MENORCA.

Alayor.	10	10	20	15	»	15
Ciudadela.	10	10	20	15	15	30
Ferrerías.	10	10	20	15	20	35
Mahon.	10	10	20	15	»	15
Mercadel.	10	10	20	15	»	15

ISLA DE IBIZA.

Formentera.	10	10	20	15	»	15
Ibiza.	10	10	20	15	25	40
San Antonio.	10	10	20	15	15	30
San José.	10	10	20	15	»	15
San Juan Bautista.	10	10	20	15	»	15
Santa Eulalia.	10	10	20	15	»	15

Los pueblos de Esporlas, Establiments, Estallenchs, Felanitx, Llubí, Llullmayor, Manacor y Montairi en la isla de Mallorca, Ciudadela en la de Menorca, é Ibiza y San Juan Bautista en la de Ibiza, están autorizados para recargar la quinta parte del total que importa el tanto por 100 que tienen asignado respectivamente para cubrir el déficit de su presupuesto municipal. Palma 7 Mayo 1868.—El administrador, José Rafael Quilez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

SUBSIDIO INDUSTRIAL. Año económico de 1867 á 1868.

RELACION de los individuos que figuran en la matrícula del Subsidio del corriente año económico y deben ser declarados fallidos en virtud de las diligencias que constan en los expedientes instruidos á cada uno.

Núm.º	Nombres.	Industrias.	Importe de la cuota y recargos. Esc. Mils.
31	Guillermo Tous y compañía.	Maestro de coches.	125 144
308	Gabriel Horrach.	Taberna.	34 726
500	José Llabrés.	Abacería.	8 681
543	Nadcl Foster.	Idem.	9 549
779	Antonio Terrasa.	Constructor de carros.	9 549
783	José Vaquer.	Idem.	8 681
1019	Catalina Fleches.	Chocolatero.	13 890
1269	Margarita Moyá.	Taberna.	52 089
1282	Miguel Fullana.	Carpintero.	20 836
1301	Pedro Rousset.	Relojero.	31 254
1314	Lorenzo Vidal.	Barbero.	13 891
1322	Miguel Mayol.	Herrero.	13 891
1336	Luis Frau.	Carpintero.	12 154
82	Juan Crespi.	Médico.	49 484
41	Guillermo Abraham.	Carro de transporte.	13 000
13	Jaime Terrasa.	Fábrica de almidon.	9 544
<b>Total.</b>			<b>425 363</b>

Asciende la presente relacion á los figurados cuatrocientos veinte y cinco escudos, trescientas sesenta y tres milésimas la cual se inserta en tres números seguidos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que previene la disposicion 9.ª de la circular de la direccion general de contribuciones de 26 de Junio de 1856, para que los síndicos, peritos clasificadores industriales de cada gremio y demas á quienes pueda interesar la baja que se propone, acudan á esta Administración en el plazo de diez dias contado desde la publicacion á esponer oficialmente las observaciones que estimen procedentes en contra de dicha baja, si tienen motivo para creer que no sea legítima la insolvencia del individuo que lo motiva. Palma 29 Abril 1868.—El administrador.—José R. Quilez.

Núm. 302.

D. Ciríaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Doña Catalina Sorá y Ripoll viuda que era de D. Antonio Barceló y Ripoll fallecida en esta ciudad en diez de Abril último para que dentro el término de nueve dias comparezcan á usar de su derecho en los autos terceria de preferencia deducida en este dicho Juzgado por D. Antonio Coll y Mantaner ahora los Administradores testamentarios del mismo en los ejecutivos se siguen por D. Pedro Gomila, D. Francisco Humbert y otros contra D. Antonio Barceló y Sorá, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en proveido de veinte y siete del citado Abril. Palma seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ciríaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá.

Núm. 303.

D. José Vidal y Pont Juez de paz letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad y encargado del juzgado de primera instancia de dicho distrito por enfermedad del propietario.

Por auto del dia de hoy recaido en el expediente promovido por Gabriel Manar y Juan, mayor de edad y vecino de Algai-

da, sobre inclusion del mismo en las listas electorales de aquel pueblo para diputados á Cortes, se ha mandado publicar dicha pretension por medio del presente edicto, señalando el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que cualquier elector inscrito en aquellas listas pueda presentarse en oposicion á la inclusion de que se trata, conforme lo prevenido en el artículo 28 de la ley de 18 de Julio del año último. Palma cuatro de Mayo de 1868.—José Vidal y Pont.—Gerónimo Sureda.—Es copia.

Núm. 304.

D. Francisco M. Donnet Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por providencia recaida en expediente promovido por D. Mateo Gayá y Mayol vecino de la villa de San Juan sobre exclusion de las listas de electores de la misma, para diputados á Cortes, de D. Antonio Fiol y Rullan, D. Francisco Poquet, D. José Despuig, D. Mateo Casulla, don Mateo Campins y D. Vicente Gual, se ha mandado publicar dicha pretension para que dentro el término de veinte dias puedan presentarse á deducir su derecho. Dado en Manacor á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco M.º Donnet.—P. S. M.—Andrés Sureda.

INSTITUTO AGRICOLA DE LAS BALEARES.

Comision Directiva.

Deseosa esta Sociedad de traducir en hechos de inmediata y provechosa aplicacion al pais las nobles aspiraciones que revela su reglamento interior, se habia propuesto celebrar en el presente año una esposicion general de productos del cultivo y de los de la industria agricola y pecuaria, como las que en otras provincias y en esta misma se han celebrado varias veces, para recompensar el mérito contraido por los agricultores y ganaderos y despertar entre ellos una saludable emulacion capaz de hacerles marchar á todos con mas celeridad que hasta aqui por la senda de los adelantos.

Formulado el pensamiento y dispuesto ya todo lo necesario para su ejecucion, merced al generoso auxilio que ofrecieron la Diputacion provincial y la Junta de agricultura, industria y comercio, hubiéranse publicado hace algunos meses el programa con la oportuna invitacion á las clases interesadas, á no haberlo desaconsejado la angustiosa situacion en que se encontraba el pais, por falta de las lluvias que despues se dignó el cielo otorgarnos y que otra vez nos vemos en la triste necesidad de pedirle con toda urgencia, para conjurar el peligro de que ya creiamos habernos libertado.

Tal como se presentaba entonces el horizonte del porvenir, no era á la verdad prudente pensar en esposiciones, así por el fundado temor de que faltasen ó fuesen de mala calidad los productos llamados á concurso, como por el desaliento y la tristeza de que naturalmente habian de estar poseidas todas las personas con cuya cooperacion se contaba. Con harto sentimiento tuvo pues que resignarse la comision directiva á suspender la ejecucion del proyecto que venia acariciando desde mucho tiempo y que procurará se realice en el próximo año. Deseosa sin embargo de que siquiera en parte y en reducida escala empezase desde luego su idea á tener efecto y al ver mejoradas algun tanto las circunstancias del pais por las últimas lluvias, solicitó la competente autorizacion para celebrar en esta capital á mediados del próximo mes de Junio un modesto concurso de ganado que sin las pretensiones de una solemne ó verdadera esposicion de nuestra industria pecuaria, pudiera servir como de ensayo preparatorio para el que á pesar suyo ha tenido que aplazarse y que segun va dicho, comprenderá ademas todos los productos del cultivo y los de la industria agricola en general.

Obtenida esa autorizacion por Real orden de 15 del anterior que pocos dias hace le fué comunicada, con la notable y satisfactoria particularidad de haberse dignado S. M. disponer, que con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto del Estado, se entregue al Instituto la suma de trescientos escudos para invertir en premios á los ganaderos que mas se distinguan, no ha vacilado la Comision profundamente agradecida á tan señalada muestra de apoyo, en acordar que el proyectado concurso se verifique conforme tenia resuelto, á pesar de lo mucho que ha venido á cortarse el plazo y de no presen-

tar hoy por desgracia el pais tan alagüeño aspecto como al tiempo de redactarse las bases y el programa que se copiarán á continuacion y á cuyo tenor debe ese ensayo de esposicion celebrarse.

La Comision espera que los ganaderos del pais y en general todas las personas que pueden contribuir al logro de sus buenos propósitos, no dejarán de prestarle la mas decidida cooperacion, tomando parte en el concurso á que todos quedan desde ahora invitados y que es de desear sirva de eficaz estímulo para el fomento de tan importante ramo de la riqueza pública y demuestre la posibilidad de verle figurar dignamente en otras esposiciones mas formales. Palma 3 de Mayo de 1868.—El Presidente.—Marques de la Romana.—P. A. de la Comision Directiva.—Francisco Manuel de los Herreros, Secretario general.

INSTITUTO AGRICOLA DE LAS BALEARES.

Comision Directiva.

Bases del concurso de ganados que ha de celebrarse en esta ciudad los dias 13 y 14 de Junio del presente año.

1.ª Dicho concurso tendrá lugar en la plaza de toros, ó en el sitio del interior ó de las afueras de esta ciudad, que se anunciará con la debida anticipacion, permaneciendo abierto durante los dos dias espresados, desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde.

2.ª Serán admitidas al concurso las diferentes clases de ganado y demas animales útiles que se espresan en el adjunto programa de premios, con tal de que reunan las circunstancias de haber nacido en la provincia sean de la raza que fueren, exceptuándose solamente de esta condicion los sementales que hayan hecho el servicio en estas islas, al ménos durante la última ó penúltima monta.

3.ª Los que se propongan ser espositores deberán indicarlo por escrito á esta Comision Directiva mediante comunicacion entregada al Secretario de la misma ántes del 1.º de Junio próximo, que se fija como plazo improrogable, acompañando una lista de los animales que hayan de presentar, con espresion de su clase y procedencia.

4.ª Todos los animales que hayan de figurar en el concurso, deberán hallarse

en esta ciudad y sitio designado para celebrarlo, ántes de las nueve de la mañana del citado dia 13 de Junio.

5.ª Los premios serán adjudicados el último dia del concurso, por una comision de censura que el Instituto agricola nombrará anticipadamente, aplicándose á los animales espuestos siempre que por sus respectivas cualidades y por la superioridad de mérito relativo, sean dignos de ello, á juicio de la espresada comision calificadora.

6.ª Por regla general serán entregados dichos premios á las personas que presenten el animal ó animales que hayan motivado su aplicacion, pero el correspondiente al mejor buey cebado se adjudicará no al espositor sino á la persona por quien aquel haya sido cebado, en el caso de que sean dos individuos distintos.

7.ª El Instituto agricola adoptará las disposiciones necesarias para que todos los animales espuestos estén bien cuidados y no sufran perjuicio alguno durante las horas de esposicion, como tambien para que esta pueda ser visitada con el debido orden.

8.ª Los premios se distribuirán el domingo inmediato al dia en que se cierre el concurso, en el sitio y hora que con anticipacion se anunciarán por medio de los periódicos y particularmente á los espositores que resulten agraciados.

PROGRAMA DE LOS PREMIOS.

Ganado caballar.

Escudos.

- Al caballo que reuna mejores condiciones como padre para caballos de tiro. 40
  - Al idem que reuna mejores condiciones como padre para caballos de silla. 40
  - A la mejor yegua de vientre como semental para caballos de montar ó de carruajes de lujo. 30
  - Idem idem para caballos de fuerza. 30
  - Al mejor potro ó potra de montar. 20
  - Idem idem de acarreo. 20
- Ganado mular y asnal.
- Al mejor macho de fuerza. 30
  - Al mejor par de mulas de tiro. 30
  - Al mejor muleto ó la mejor muleta de dos á cuatro años. 20
  - Al mejor garañon. 30

A la mejor burra de vientre con rastra ó sin ella. 25

Ganado vacuno.

- Al mejor toro considerado como semental para bueyes de fuerza. 30
- Al idem idem para bueyes de carne. 30
- Al mejor buey cebado. 30
- A la mejor vaca de vientre para bueyes de fuerza. 25
- Idem idem para bueyes de carne. 25
- Idem idem para vacas de leche. 25
- Al mejor ternero de uno ó dos años. 10
- A la mejor ternera idem idem. 10

Ganado lanar.

- Al hato de seis ovejas de vientre y un morueco que reunan las mejores condiciones para el matedero. 20
- Idem idem para lanas. 20
- Al mejor cordero ó cordera de un año. 10

Ganado de cerda.

- Al mejor cerdo del pais considerado como semental. 15
- A la mejor cerda de vientre con rastra ó sin ella. 15

Ganado cabrio.

- Al macho cabrio que ofrezca las mejores condiciones para semental. 10
- A la mejor cabra de leche. 10

Aves de corral y otros animales útiles.

- Al gallo y gallina de mejores condiciones para mejorar las castas. 10
- Al mejor pavo y pava idem. 10
- Al mejor par de gansos idem. 6
- Al mejor par de patos idem. 6
- Al mejor par de palomos para crias. 6
- A la coleccion de conejos de mejor aptitud para la cria. 6

Ademas de los espresados premios se concederán á los espositores menciones honoríficas en número indeterminado ó segun el dictámen de la comision calificadora, reservándose tambien el Instituto añadir á los pecuniarios que señala el programa, otros de segundo orden de que en tal caso se dará conocimiento al público con la debida anticipacion. Palma 3 de Mayo de 1868.—El Presidente.—Marques de la Romana.—Por A. de la C. D.—Francisco Manuel de los Herreros, Secretario general.

Comisaría de guerra de Mahon.

Factoría de subsistencias de Mahon.

Mes de Abril de 1868.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes para la factoría antedicha.

Dia.	Nombre del vendedor.	Número de quintales métricos.	Valor del quintal métrico	
			Escudos.	Milésimas.
<i>Harina de 1.ª clase.</i>				
4	D. Juan Pons.	375	24	
<i>Trigo extranjero.</i>				
27	SS. Talt. Tomas y Estela.	300	6	750
<i>Cebada.</i>				
27	SS. Talt. Tomas y Estela.	107	3	623

Mahon 1.º de Abril de 1868.—El administrador José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de guerra habilitado.—Eduardo de Soto.